

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Diciembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO : SUCESIÓN INTESADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO : 20001-31-10-002-2022-00399-00.
SOLICITANTES : ALBA PATRICIA POLO PERALTA Y JOSE LUIS POLO PERALTA.
CAUSANTES : ALBA DE JESÙS PERALTA DE POLO Y LUIS FELIPE POLO MUNIVE (Q.E.P.D.)

Dentro del término de la ejecutoria de la providencia, Observa esta agencia judicial que en auto de fecha diciembre quince (15) de dos mil veintidós (2022), mediante se declara abierto y radicado el proceso de Sucesión de la referencia, se incurrió en un error respecto al nombre de los causantes, puesto que, en el numeral primero del resuelve se anotó el nombre LORENZO ALFONSO FERNÁNDEZ ROZO siendo correcto **ALBA DE JESÙS PERALTA DE POLO Y LUIS FELIPE POLO MUNIVE.** (Q.E.P.D.)

Establece el artículo 286 del Código General del Proceso que:

“Toda providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En virtud de lo anterior, este despacho procede a corregir el nombre de los causantes, para lo cual se modificará el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de diciembre de 2022, los demás numerales quedan incólumes.

De otra parte, se evidencia que, con en el escrito genitor se presentó solicitud de medidas cautelares consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la De Cujus ALBA DE JESÚS PERALTA POLO distinguido con matrícula inmobiliaria No. 190-26442 y con código catastral No. 01-02-0194-0011-000; para lo cual el Despacho entrará a resolver la medida en el presente proveído.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

R E S U E L V E

PRIMERO. – Modificar el numeral primero del auto de data 15 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“Declarar abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESION intestada de los causantes ALBA DE JESÙS PERALTA DE POLO Y LUIS FELIPE POLO MUNIVE.”

SEGUNDO. – Los demás numerales quedarán incólumes.

TERCERO. – Decrétese el embargo y secuestro del siguiente bien inmueble siempre y cuando esté en cabeza de la causante ALBA DE JESÚS PERALTA DE POLO:

- Bien inmueble urbano ubicado en la carrera 18 A 27-31 en el Barrio Simón Bolívar de la ciudad de Valledupar, Cesar; identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-26442 y código catastral No. 01-02-0194-0011-000 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Valledupar. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852eae54c496ee3e00725994c641391fb7650a6cb6420e0a6761ba89f14d30c**

Documento generado en 16/12/2022 04:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>